Proyecto de "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo sostenible del Paraguay", financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 4671/OC-PR.

NOTA UCP PROFOMAF II / FIDES Nº 331/2021

Asunción, 22 de diciembre de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
De mi consideración:

Me dirijo a usted, en representación de la Unidad Coordinadora del Proyecto de "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo sostenible del Paraguay", financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 4671/OC-PR.

En atención al proceso de **"Contratación de Servicios de Auditoría Financiera y de Gestión para los Ejercicios Fiscales 2021 al 2027"** – ID N° 405.250, correspondiente al Componente V. Administración y Evaluación del Proyecto, a los efectos de comunicar que para éste proceso en particular se resolvió realizar con carácter público, utilizando para tal efecto el portal de Contrataciones Públicas (SICP); sin embargo, en todo el proceso de convocatoria y evaluación se efectúa en el marco de las Políticas GN-2350-15 de Selección y contratación de servicios de consultoría, conforme lo dispone la cláusula 4.04 del Contrato de Préstamo BID N° 4671/OC-PR, que copiado dice:

CLÁUSULA 4.04. **Selección y contratación de servicios de consultoría**. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(53) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página http://www.iadb.org/es/adquisiciones-de-proyectos/adquisiciones-de-proyectos,8148.html. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Prestatario.

(d) Todos los procesos de contratación de servicios de consultoría serán revisados por el Banco en forma *ex ante*.

En tal sentido, el monto indicado en el campo establecido en el SICP para el Precio de Referencial de éste tipo de servicio, como así también, en el PAC PRIORITARIO cargado por la convocante, fueron proveídos por el área requirente, en este caso, la Coordinación Administrativa y Financiera, quienes tienen el expertís y el conocimiento técnico y profesional para la determinación de los costos establecidos para esta consultoría.

Por tanto, en este tipo de proceso no corresponde la determinación de costos como lo establece la Resolución DNCP N° 1890/20, teniendo en cuenta que en el Plan de Adquisiciones ya se establece el costo para el servicio solicitado, y el cual tiene la NO Objeción del BID CPR/C/2021/2565, de fecha 5/11/2021.

Hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Carlos Noguera
Coordinador Adquisiciones y Contrataciones